

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2023-CMPC

Celendín, 11 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto de 2023, el Informe N°122-2023-ING.DCHD-SGAT/GEIN/MPC, Informe N°376-2023-MPC-SG, Informe N° 130-2023-OAJ-MPC, Informe N° 130-2023-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N°122-2023-ING.DCHD-SGAT/GEIN/MPC. el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial (E), solicita Ampliación de Vigencia del PDU, precisando que existe la Ordenanza Municipal N°003-MPC/A de fecha 17 de abril del 2013, en el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Distrital de Celendin-2013.

En el mismo Informe se precisa que el Plan de Desarrollo Urbano es un instrumento técnico, en el cual se establece, administra y parametriza el crecimiento de un determinado territorio, en el ámbito administrativo, biofísico y espacial, contemplando proyectos de envergadura a corto mediano y largo plazo de acuerdo a las necesidades de cada territorio, asimismo este documento entra en vigencia a lo largo de 10 años (2013-2022), por esa razón, se solicita que mediante sesión de consejo se amplíe su vigencia durante este año 2023, hasta la elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

Que, a través del Informe N°376-2023-MPC-SG, el Secretario General solicita opinión legal respecto a si es legal y/o procedente la solicitud de ampliación de la vigencia de PDU de la Municipalidad Provincial de Celendín.

En el Plan de Desarrollo Urbano de Celendín, y su Reglamento de Zonificación de la Provincia de Celendín en su artículo 5°.- se señala:

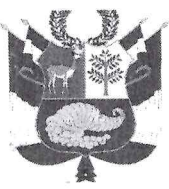
Artículo 5°.- El presente Reglamento podrá ser complementado o ampliado por la Municipalidad Provincial de Celendín mediante ordenanzas u otro tipo de disposiciones municipales.

Esta complementación o ampliación de normas estarán referidas a:

- Alineamiento de fachadas, normalizando retiros frontales en caso de considerarse necesarios para ampliación de vías o por fines de ornato.*
- Tratamiento de espacios públicos: pisos, fachadas, mobiliario urbano y otros elementos concernientes al ornato urbano.*
- Diseño y colocación de avisos, anuncios comerciales, señalización de tránsito, nomenclatura de calles y similares.*
- Diseño de postes de alumbrado y normas para el tendido de cables de electricidad.*
- Tratamiento de cierres a los terrenos sin construir.*
- Construcciones provisionales como quioscos de venta y otros establecimientos de servicios ubicados en espacios públicos.*
- Tratamiento de pasajes peatonales.*

Asimismo, en el acápite 1.5. respecto a Horizontes de Planeamiento y Ejecución del Proyecto, se precisa:





De acuerdo al manual de elaboración de planes de desarrollo urbano establece los siguientes plazos por años:

- Corto Plazo: 1 y 2 años.
- Mediano Plazo: 5 y 10 años.
- Largo Plazo: 10 y 20 años.

Para el presente estudio se ha establecido que la ejecución es a mediano plazo, es decir, que el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Celendín es de 2012- 2022. (el énfasis es nuestro).



La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que:

Art. 194°, el cual prescribe: "Las municipalidades son órganos de Gobierno que gozan de Autonomía Administrativa Política y Económica en los asuntos de su competencia, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador...", concordante con el Artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su artículo II del Título Preliminar, establece que:

"Los órganos de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

En la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo N°9 de la numeral 5, se señala que:

5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Así también en el Artículo N°9 de la Ley N°27972 en su numeral 8, se señala que:

(...)

8. Respecto de las Atribuciones del Concejo Municipal, prescribe: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

(...)

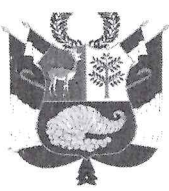
Asimismo, en el artículo N°40 de la Ley N°27972, precisa que:

Art. 40°; prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...

Que, mediante Informe N° 130-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, CONCLUYE: En atención a lo referido en líneas anteriores, la revisión de los Informes técnicos de las áreas usuarias y con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia las

76



funciones de esta entidad edil, es factible la Ampliación de Vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de Celendín, por lo que se deberá someter a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE CELENDIN-2013

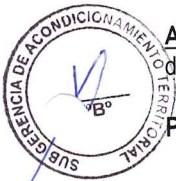
Artículo Primero. - APROBAR, la vigencia del PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE CELENDIN-2013, durante el año 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, en un diario de alcance regional y, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la página de la entidad.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE